

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CARTA CIRCULAR

BANCOS N° 4

Santiago, 3 de febrero de 2003.-

SEÑOR GERENTE:

Emisión de Cartas de Resguardo y de Garantía Interbancarias.

Con el propósito de facilitar los prepagos que deseen efectuar los deudores de aquellos créditos hipotecarios que se encuentren cedidos a una sociedad securitizadora, la Superintendencia de Valores y Seguros, emitió con fecha 31 de enero del año en curso el siguiente Oficio Circular N° 149 a las sociedades securitizadoras inscritas en el Registro de Valores de esa entidad supervisora, relativas a la aceptación de las cartas de resguardo y de garantía interbancarias, de que tratan los Capítulos 9-5 y 8-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, por parte de dichas sociedades:

"En atención a diversas consultas y presentaciones recibidas por esta Superintendencia, en relación a la posibilidad de operar con cartas de resguardo bancarias por parte de deudores hipotecarios para el alzamiento de gravámenes y prohibiciones, que resguarden el prepagado de los créditos hipotecarios cedidos a sociedades securitizadoras y que forman parte de sus patrimonios separados, se ha considerado necesario aclarar lo siguiente:

"Que esta Superintendencia no ve inconveniente en el uso y aceptación, por parte de las sociedades securitizadoras, de cartas resguardo bancarias destinadas a operaciones de prepagado de crédito hipotecario."

Saludo atentamente a Ud.,

JULIO ACEVEDO ACUÑA  
Superintendente de Bancos  
e Instituciones Financieras(S)